



BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE LEON

PARTE OFICIAL.

(Gaceta del día 12 de Agosto.)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

En el concepto de que los Ayuntamientos de la provincia no habrán olvidado lo dispuesto en el art. 67 de la ley municipal, recuerdo á todos el exacto cumplimiento de lo mandado en el 86, segun el cual la Junta de asociados de cada término debe quedar definitivamente constituida dentro del mes actual para que los elegidos desempeñen sus cargos durante todo el año económico, esperando que los Sres. Alcaldes se sirvan dar parte á este Gobierno del cumplimiento con la lista de los elegidos.

Leon 11 de Agosto de 1886.

El Gobernador,
Luis Rivera.

ORDEN PÚBLICO.

Circular.—Núm. 20.

Segun me participa el Alcalde de Almanza en comunicacion fecha 7 del corriente, han sido robadas de la cabafia de dicha villa las caballerias que con sus señas se expresan á continuacion:

Una yegua castaña oscura, de 7

cuartas de alzada, con una estrella en la frente, paticalzada de las manos, poco recortada la cola, cerrada.

Otra parida, sin cria, caída de atrás, algo paticalzada de las manos, poco recortada la cola y cerrada.

Una potra de año, de 7 cuartas próximamente, negra, con las iniciales T y D en la nalga izquierda algo borradas por el pelo.

Otra yegua de 8 cuartas, cerrada, chata, cola corta.

Un potro de año, castaño oscuro, de 6 cuartas y media, cabeza acarnerada.

Otra yegua roja, pescuezo de gansa, rozada de hace tiempo en la trasera, vuelve las manos al trotar.

Por lo que, encargo á los señores Alcaldes, Guardia civil y demás agentes de mi autoridad procedan á la busca y captura de las mencionadas caballerias, y caso de ser habidas lo pongan en mi conocimiento.

Leon Agosto 11 de 1886.

El Gobernador,
Luis Rivera.

SECCION DE FOMENTO.

Niñas.

DON LUIS RIVERA,
GOBERNADOR CIVIL DE ESTA PROVINCIA.

Hago saber: que por D. Juan Alonso Gutierrez, vecino de Leon, se ha presentado en la Seccion de Fomento de este Gobierno de provincia en el dia 6 del mes de la fe-

cha á las nueve y media de su mañana una solicitud de registro pidiendo 12 pertenencias de la mina de cobalto y cobre llamada *La Bienvenida*, sita en término comun del pueblo de Fontun, Ayuntamiento de Rodiezmo, pago del cueto, y liada al S. con la mina Descada, M. término de dicho pueblo, P. campos del valle Asturias y N. con reguero del pueblo de Velilla; hace la designacion de las citadas 12 pertenencias en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida el cueto, desde dicho punto se medirán al S. 600 metros que se fijará la 1.ª estaca en el término del E., otros 600 al M., 600 al P. y otros 600 al N., quedando de esta manera cerrado el perimetro ó rectángulo de las citadas 12 pertenencias.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, he admitido definitivamente por decreto de este dia la presente solicitud, sin perjuicio de tercero; lo que se anuncia por medio del presente para que en el término de sesenta dias contados desde la fecha de este edicto, puedan presentar en este Gobierno sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo ó parte del tercero solicitado, segun previene el art. 24 de la ley de minería vigente.

Leon 6 de Agosto de 1886.

Luis Rivera.

Hago saber: que por D. Luciano de Jacomet, residente en esta ciudad y vecino de Paris, se ha pre-

sentado en la Sección de Fomento de este Gobierno de provincia en el día 6 del mes de la fecha á las once y cuarto de su mañana una solicitud de registro pidiendo 16 pertenencias de la mina de cobre y otros metales llamada *Hermosa*, sita en término comuna del pueblo de Santibañez, Ayuntamiento de Campo la Lomba, y sitio que dicen las lastillas, y linda al N. con el pueblo de Santibañez, al S., E. y O. pasto comuna y arbolado; hace la designación de las citadas 16 pertenencias en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida un pozo antiguo situado en las lastillas, desde el cual se medirá al N. 100 metros, al S. 100, al E. 800 y al O. ó sea sobre el rumbo del criadero 800, dejando así cerrado el polígono de las hectáreas solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, he admitido definitivamente por decreto de este día la presente solicitud, sin perjuicio de tercero; lo que se anuncia por medio del presente para que en el término de sesenta días contados desde la fecha de este edicto, puedan presentar en este Gobierno sus oposiciones los que se consideraron con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la ley de minoría vigente.

Leon 6 de Agosto de 1886.

Luis Rivera.

AYUNTAMIENTOS.

Alcaldía constitucional de Bustillo del Páramo.

Se halla terminado y expuesto al público por término de 8 días el repartimiento de consumos de este Ayuntamiento correspondiente al ejercicio de 1886 á 87, á fin de que los contribuyentes por este concepto puedan enterarse y hacer las reclamaciones que crean conducentes, pues pasado dicho plazo no serán atendidas.

Bustillo del Páramo á 3 de Agosto de 1886.—El Alcalde, José García.

Alcaldía constitucional de Lago de Carucedo.

Terminado el repartimiento de consumos y cereales formado por la Junta de vocales adjuntos para el año económico de 1886 á 87, se halla de manifiesto y expuesto al público por término de 8 días en la Secretaría de este Ayuntamiento, dentro de los cuales los contribuyentes en el asimismo podrán en-

terarse de sus cuotas y exponer las reclamaciones sobre la imposición de cuotas, pues pasado que sea dicho plazo no se les admitirá ninguna y se remitirá dicho reparto á la superior aprobación.

Lago de Carucedo 5 de Agosto de 1886.—El Alcalde, Rosendo Ramos.

Alcaldía constitucional de Villaquejada.

En la noche del 5 del actual despareció del término de esta villa sitio de la matillina, una pollina cerrada, pelo castaño, de buenas formas y muy gruesa, como de 5 cuartas y media de alzada, tiene sobre el ojo derecho un pequeño lobanillo, la persona en cuyo poder se halle dará aviso á su dueño Cayetano Alonso, que pagará los gastos.

Villaquejada 7 de Agosto de 1886.—Julian Cadenas.

Alcaldía constitucional de Laguna de Negrillos.

Terminado el repartimiento de consumos, cereales y sal para el corriente ejercicio económico de 1886 á 87, se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de 8 días con objeto de que los contribuyentes puedan enterarse de la aplicación de cuotas que á cada uno ha correspondido, pues pasado dicho plazo no se les oirá reclamación alguna.

Laguna de Negrillos 6 de Agosto de 1886.—El Alcalde, Lorenzo Gonzalez.—El Secretario, Santos Rodriguez.

JUZGADOS.

D. Ramon Irrozqui, Juez de primera instancia y de instrucción de este partido de Sahagun.

Hago saber: que por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á unos quinquilleros cuyos nombres y señas personales al final se expresan, los cuales pasaron por Canalejas de este partido judicial la noche del 23 de Julio último; para que dentro del término de 10 días contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se presenten en este Juzgado á prestar declaración en causa criminal que se les sigue sobre hurto de un pollino de las señas que se detallarán.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las autoridades ó individuos de la policía judicial procedan á la busca y captura de dichos su-

getos, poniéndoles caso de ser habidos á mi disposición, así como el pollino de referencia.

Dado en Sahagun á 4 de Agosto de 1886.—Ramon Irrozqui.—Por su mandado, Matias García.

Señas de los quinquilleros.

Se llama uno Manuel aunque es conocido por Julian Diez, vecino del pueblo de Espinosa, de 28 á 30 años de edad, barba larga, rebajuelo, tiene una cicatriz en la mejilla izquierda, viste pantalon de paño fino, chaqueta larga, sombrero fino de ala ancha y negro y calza botinas negras.

Es llamada otra Teresa, de 19 á 20 años de edad, estatura regular, gruesa, bien parecida, viste manteco de percal azul con flores blancas y de color, zapato bajo; lleva un niño de pecho de 18 meses de edad. Tiene cédula personal expedida por el Jefe Económico de Salamanca.

Señas del pollino.

Alzada de 6 á 7 cuartas, pelo castaño, cola corta, capon, de 6 á 7 años de edad, desherrado de los cuatro remos, crin larga y las orejas algo caídas.

Edicto.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Antonio García Perez, soltero, labrador, de 21 años, domiciliado en Quintana del Marco, para que en el término de 8 días, desde la inserción en la *Gaceta de Madrid*, se presente en este Juzgado con el fin de celebrar un cargo, aperebiéndolo que de no comparecer, le parará el perjuicio á que haya lugar y será conducido por la fuerza de la Guardia civil.

Dado en La Bañeza á 6 de Agosto de 1886.—José Fernandez Nufiez.—De su orden, Juan A. Mendez.

ANUNCIOS OFICIALES.

DIRECCION GENERAL DE INFANTERIA.

12 *Negociado.*—*Vacantes de músicos mayores.*—*Oposiciones.*

Señalado el día 15 de Setiembre próximo para dar comienzo á los ejercicios que determina el programa aprobado al efecto y que se inserta á continuación, se hace público en los *Memoriales de las armas* y *Boletines oficiales* de las provincias para que tanto los paisanos que sean de la profesion como los músicos militares que deseen presentarse á concurso, lo soliciten por medio de instancia debidamente do-

documentada, que cursarán á este Centro directivo hasta el día 1.º del citado mes en la forma que previene el art. 9.º del vigente Reglamento de Músicas; teniendo presente que el número de plazas que han de adjudicarse entre los aprobados por orden de censuras, será el de 15; 3 que corresponden á cuerpo activo y 12 al reemplazo, situación en que causarán alta los aprobados como personal disponible para cubrir las vacantes que ocurran en lo sucesivo.

Programa aprobado por Real orden de 1.º de Agosto de 1883 para los ejercicios de oposición á que conforme al Reglamento de Músicas han de sujetarse los aspirantes á plazas de Músicos mayores.

1.º Transcribir del piano para banda militar una melodía de 18 ó 24 compases.

2.º Componer un paso doble de tres partes; una de ellas con bajo forzado, procurando en lo posible desarrollar el tema que se les diese.

3.º Dirigir y comandar una pieza cuya partitura se habrá equivocado anteriormente, haciendo las enmiendas de viva voz, sin tocar á la partitura ni á los papeles puesto que habrán de servir para todos los usos.

4.º Contestar á las preguntas que cualquiera de los señores del Jurado se sirviera hacerles, bien respecto al conocimiento de armonía y composición ó al del instrumental de que se componen las músicas.

Los trabajos preparatorios, se harán á presencia de los opositores, y á fin de que en ellos haya unidad de pensamiento serán escritas por dos miembros del Jurado designados de entre los que le compongan, por pluralidad de votos, decidiendo en caso de empate, el del Sr. Presidente. Uno escribirá la melodía y otro el paso doble.

Para la ejecución de estos trabajos, los señores opositores se constituirán en una habitación cerrada debiéndoles dar como minimum de tiempo para ejecutarlos 18 horas y 24 como maximum.

Madrid 30 de Julio de 1886.—El Coronel Secretario interino, Pablo G. del Canal.

ANUNCIOS PARTICULARES.

Se venden dos casas juntas ó separadas, sitas en el casco de esta población; en la calle de Santa Ana núm. 2, informarán.

PLAN DE APROVECHAMIENTOS para el año forestal de 1886 á 1887 relativo á los montes públicos, incluidos en el Real Decreto de 22 de Enero de 1862 y conforme con la Ley de 24 de Mayo de 1863.

AYUNTAMIENTOS.	PUEBLOS A QUE PERTENECEN LOS MONTES.	PRODUCTOS LEROSOS.				PASTOS.				RAMON.				BROZAS.		Re- dima da la ta- ción				
		MADERAS.		LEÑAS.		ESPANCA DE CARIÑO Y NOMEN DE CARRILES.		Tiempo que ha de estar el ganado en el monte.		Españca.		Car- tón.		Especie.			Cien- tá- lica.	Especie.		
		Mira- de- libro.	Te- re- sacio- n.	Te- re- sacio- n.	Te- re- sacio- n.	Te- re- sacio- n.	Te- re- sacio- n.	Te- re- sacio- n.	Te- re- sacio- n.	Te- re- sacio- n.	Te- re- sacio- n.	Te- re- sacio- n.	Te- re- sacio- n.	Te- re- sacio- n.	Te- re- sacio- n.					
Benavides. Carrizo Castriello los Polvazares.	Quintana del Valle. Carrizo y su barrio Villanueva. Santa Catalina. Medina Ferrera. Piedras-Albas. Lucillo	Espeque.	20	20	60	1130	90	400	40	30	10	4	Todo el año	4	4	4	532	100	50	582
		Roble	2	20	60	1400	30	60	80	60	40	5	idem.	4	4	4	745	280	140	885
		idem	2	20	60	1200	30	60	80	60	40	5	idem.	4	4	4	915	40	20	575
		idem	2	20	60	1400	30	60	80	60	40	5	idem.	4	4	4	344	140	70	1050
		idem	2	20	60	610	60	60	60	60	60	6	idem.	4	4	4	615	100	50	444
		idem	2	20	60	670	60	60	60	60	60	6	idem.	4	4	4	305	100	50	740
		idem	2	20	60	1200	30	60	80	60	40	5	idem.	4	4	4	240	100	50	300
		idem	2	20	60	220	200	40	20	40	20	2	idem.	4	4	4	185	100	50	695
		idem	2	20	60	220	200	40	20	40	20	2	idem.	4	4	4	235	60	30	305
		idem	2	20	60	900	200	100	58	45	4	4	idem.	4	4	4	454	100	50	569
Lucillo.	Pobladora de la Sierra Bustadiego. Filatel. Ayago. Benumarías. Maguz. Vega de Magaz. Porquero. Banidotes. Zacuz. Brancaza. Benzeleb. Pradorrey. Llamas de la Rivera. Pradorrey.	Espeque.	2	20	60	610	200	80	28	28	2	2	idem.	4	4	4	422	100	75	572
		idem	2	20	60	230	260	45	35	5	5	idem.	4	4	4	444	200	100	544	
		idem	2	20	60	270	240	40	40	6	6	idem.	4	4	4	358	200	100	458	
		idem	2	20	60	540	240	110	40	40	6	idem.	4	4	4	575	200	100	675	
		idem	2	20	60	3100	200	85	32	2	2	idem.	4	4	4	454	200	100	593	
		idem	2	20	60	3500	300	110	35	5	5	idem.	4	4	4	600	200	100	775	
		idem	2	20	60	550	260	140	50	5	5	idem.	4	4	4	680	200	100	885	
		idem	2	20	60	270	240	20	20	6	6	idem.	4	4	4	278	40	20	328	
		idem	2	20	60	820	400	50	50	4	4	idem.	4	4	4	500	140	70	645	
		idem	2	20	60	870	160	20	20	4	4	idem.	4	4	4	390	100	50	370	
Quintana del Castillo.	Abajo Castro y la Veguellina. Quintana del Castillo. Riolito. Oligos. Villameca. Villarmarcel. Perreras y Torrondo. San Peltz y Escuredo. Trabuyo. Boisan. Pradorrey. Quintanilla de Somoza. Viveros. La Maluenga. Rabanal viño. Prada de la Sierra. Audiencia. Poncebuden. Rabanal del Camino. Manjarra. Argüeso. Luz Barrios de Nistoso. Hicedo. Monte alegre y la Silva. Nistal de la Vega.	Espeque.	2	20	60	450	200	90	20	20	2	2	idem.	4	4	4	310	100	50	420
		idem	2	20	60	109	200	80	80	3	3	idem.	4	4	4	270	100	50	440	
		idem	2	20	60	75	900	400	150	80	4	4	idem.	4	4	4	935	300	150	1170
		idem	2	20	60	740	260	100	50	4	4	idem.	4	4	4	592	200	100	1172	
		idem	2	20	60	60	450	180	100	20	2	2	idem.	4	4	4	481	100	50	657
		idem	2	20	60	60	400	200	100	70	3	3	idem.	4	4	4	684	200	100	904
		idem	2	20	60	45	650	240	130	60	2	2	idem.	4	4	4	741	300	150	966
		idem	2	20	60	75	2000	300	250	80	6	6	idem.	4	4	4	1068	300	150	1363
		idem	2	20	60	650	300	250	100	6	6	idem.	4	4	4	1143	300	150	1363	
		idem	2	20	60	30	1200	200	200	35	3	3	idem.	4	4	4	600	300	150	870
Priaranza la Valderna.	Quintanilla de Somoza. Viveros. La Maluenga. Rabanal viño. Prada de la Sierra. Audiencia. Poncebuden. Rabanal del Camino. Manjarra. Argüeso. Luz Barrios de Nistoso. Hicedo. Monte alegre y la Silva. Nistal de la Vega.	Espeque.	2	20	60	1300	300	200	45	10	10	idem.	4	4	4	855	300	150	1015	
		idem	2	20	60	1200	200	80	30	3	3	idem.	4	4	4	430	100	50	535	
		idem	2	20	60	1700	400	220	35	3	3	idem.	4	4	4	880	300	150	1060	
		idem	2	20	60	180	160	100	50	2	2	idem.	4	4	4	520	200	100	675	
		idem	2	20	60	610	200	110	30	2	2	idem.	4	4	4	514	100	50	604	
		idem	2	20	60	165	200	25	25	2	2	idem.	4	4	4	260	80	40	330	
		idem	2	20	60	1200	200	170	45	4	4	idem.	4	4	4	685	100	50	850	
		idem	2	20	60	870	200	130	50	2	2	idem.	4	4	4	655	100	50	805	
		idem	2	20	60	750	240	124	35	3	3	idem.	4	4	4	508	180	90	713	
		idem	2	20	60	670	260	100	85	5	5	idem.	4	4	4	430	100	50	555	
Villagatón.	Luz Barrios de Nistoso. Hicedo. Monte alegre y la Silva. Nistal de la Vega.	Espeque.	2	20	240	200	100	38	3	3	idem.	4	4	4	502	100	50	637		
		idem	2	20	860	180	70	20	2	2	idem.	4	4	4	160	80	40	520		
		idem	2	20	900	300	370	60	4	4	idem.	4	4	4	1077	300	150	1302		
		idem	2	20	720	300	80	50	3	3	idem.	4	4	4	594	300	150	780		
		idem	2	20	750	200	220	30	2	2	idem.	4	4	4	710	300	150	905		
		idem	2	20	45	750	350	40	4	4	idem.	4	4	4	448	300	150	593		

AYUNTAMIENTOS.	PUEBLOS A QUE PERTENECEN LOS MONTES.	PRODUCTOS LEÑOSOS.							PASTOS.						RAMON.			BROZAS.			Re- sumen de la ta- blacion					
		MADERAS.			LEÑAS.				ESPECIE DE GANADO Y NUMERO DE CAJAZAS.						Ta- blacion de los pastos — Peceta.	Especie	Can- tidad. — Entero.	Tern- sacion — Peceta.	Especie	Can- tidad. — Entero.		Tern- sacion — Peceta.				
		Especie.	Mtrs. cúbicos.	Tern- sacion — Peceta.	Grupos. — Entero.	Tern- sacion — Peceta.	Re- taño. — Entero.	Tern- sacion — Peceta.	Exten- sion. — Hectá.	Lanar	Calbrío	Yer- ba.	Ca- ballar muja. — Corda.	Tiempo que ha de durar el aprovechamiento.												
	Santa Colomba de Somoza							400	280		30		Todo el año	315	R	60	45								360	
	Tabladillos							380	260		30		idem	315	R	40	30									545
	Villar de Ciervos						40	30	550	260	60	25		idem	415	R	40	30	B	100	50					525
Sta. Colomba de Somoza	Santa Marina							180	240		20		idem	260	R	60	45									305
	Pedredo							210	160		20		idem	200	R	40	30									230
	Murias de Pedredo							240	260		20		idem	275	R	80	60									335
	Turiego							600	260		28		idem	307	R	60	45									352
	Valdemanzanas							410	200		25		idem	250	R	60	45									295
Santiago Millas	Santiago Millas						200	150	550	600	40		idem	610	R											700
	Cunas							1000	100	70	40	4	idem	387	R	40	30	B	100	50						467
	Quintanilla de Yuso							800	100	70	30	6	idem	353	R	80	45	B	100	50						448
	Villarino							2260	100	80	30	5	idem	370	R	60	45	B	100	50						480
	Pozos	Roble	2	20				1100	100	100	30	4	idem	407	R	100	75	B	200	100						602
	Manzaneda	idem	3	20				2600	140	80	40	6	idem	443	R	100	75	B	200	100						648
Truchas	Valdevida							1300	100	90	40	8	idem	439	R	60	45	B	160	80						564
	Villar del Monte							500	100	100	30	4	idem	407	R	80	60	B	180	90						557
	Corporales							2240	160	200	50	10	idem	750	R	80	60	B	200	100						910
	La Cuesta							900	100	40	20	3	idem	244	R	40	30	B	100	50						324
	Truchillas							1500	100	100	30	4	idem	407	R	40	30	B	100	50						487
	Truchas							240	160	80	40	8	idem	464	R	60	45	B	200	100						609
Turcia	Palazuelo y Gavibanes							350	260		60	10	idem	465				B	200	100						565
Val de San Lorenzo	Val de San Román						100	75	180	360		85	14	idem	652											727
Santiago Millas	Valdespino							240	360		50		idem	470	R	30	30	B	100	50						550
	Castrillo							750	300	100	40	8	idem	699	R	100	75	B	100	50						734
	Quintana de Fon																									
Villamejil	Saeros	Roble	2	20				1640	300	200	50	8	Todo el año	849	R	60	45	B	200	100						1014
	Villamejil y Cogorderos	Chopo	2	10				346	300	100	40	6	idem	603	R	100	75	B	300	150						838
	Revilla							90	200		20	5	idem	245	R	40	30	B	100	50						325
Villarejo	Estebanez y la Calzada							500	412		60	15	idem	594	R	160	120	B	200	100						814
	Moral							280	100	12	10	7	idem	160				B	20	10						170
Villares de Orvigo	Villares de Orvigo							400	60		10		idem	85												85
	Santibañez y Val de iglesias							700	300	40	28	6	idem	435				B	160	80						515
Castrillo de la Valduerna	Velilla	R y A	6	45			80	60	148	200	90	34	10	idem	496	R	100	75	B	200	100					776
	Castrillo de la Valduerna	C y A	6	30			140	103	840	300	200	56	10	idem	579	R	200	150	B	300	150					1314
	Folcharcos	Roble	3	30				280	140	50	25	5	idem	320				B	200	100						450
Castrocalbón	San Feliz	idem	2	20				150	136	50	30	6	idem	358				B	200	100						478
Destriana	Destriana	Chopo	8	48				940	560	700	60	30	idem	2105	R	100	75	B	300	150						2378
Palacios de la Valduerna	Rivas							180	360		60	10	idem	540				B	200	100						640
	Herrerros de Jamúz						100	75	90	360		40	idem	385				B	100	50						510
Quintana y Congosto	Palacios de Jamúz							180	360	200	35		idem	765				B	200	100						865
	Quintanilla de Florez						60	45	138	160	200	20	idem	600				B	100	50						695
	Torneros de Jamúz						60	45	450	200	200	30	idem	670				B	140	70						785
	Miñambres	C y A	20	100			100	75	270	260		40	15	idem	355				B	20	10					540
Villamontán	Posada	idem	15	75			20	15	180	206	20	30	10	idem	340				B	60	30					460
	Villamontán	Chopo	3	15				90	220		30	20	idem	345				B	60	30						390
San Adrian del Valle	San Adrian del Valle							12	60		20		idem	125												125
Garrafe	Mateuca (Al Estado)							130	280	10			idem	170												170
	Piedrasecha	Roble	2	20				850	100	50	10		idem	215	R	40	30	B	40	20						285
Carrocera	Vidayo	idem	2	20				340	100	60		2	idem	201	R	40	30	B	40	20						271
	Santiago de las Villas	idem	2	20			40	30					idem													50
	Villarroquel							120	80	10	5		idem	100												140
Cimanes del Tejar	Cimanes							420	180	200			idem	535	R	60	45	B	80	40						620